

Legislación Nacional

DECRETO 2626/1969 CINEMATOGRAFÍA CONTABILIDAD PÚBLICA Ente de Calificación Cinematográfica.

Régimen del 26/5/1969; publ. 6/6/1969 Visto lo dispuesto en el art. 58 de la Ley de Contabilidad, y Considerando: Que es necesario establecer el régimen jurisdiccional del Ente de Calificación Cinematográfica para autorizar y aprobar sus contrataciones. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.– Determinase, en armonía con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley de Contabilidad, que las autoridades facultadas en jurisdicción del Ente de Calificación Cinematográfica para autorizar y aprobar contrataciones por los importes que se indican, son las detalladas a continuación: Autorización Aprobación a) Hasta m\$ 100.000, secretario Secretario b) Desde m\$ 100.001 hasta m\$ 20.000.000, director general Director general c) Desde m\$ 20.000.001 hasta m\$ 100.000.000, director general Secretario de Estado de Cultura y Educación d) Más de m\$ 100.000.000, director general Poder Ejecutivo nacional Art. 2.– Las contrataciones indicadas en el art. 1 estarán regidas exclusivamente por la Ley de Contabilidad (cap. VI, arts. 55 al 64) y su reglamentación (decreto 6900/1963). Art. 3.– El presente decreto será refrendado por el ministro del Interior y firmado por el secretario de Estado de Cultura y Educación. Art. 4.– Comuníquese, etc. Onganía – Borda – Astigueta